

LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

LICITACIÓN No.05 PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS

- 1. SEGUROS COLECTIVOS DE INCENDIO Y TERREMOTO**
- 2. SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA DEUDORES CON ANEXO DE DESEMPLEO**

PLIEGO DE CONDICIONES

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A., domiciliada en Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, modificado por el Decreto 0673 del 2 de abril de 2014 y por el Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, Decreto 1084 de septiembre 10 de 2021, y las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 003 del 28 de febrero de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas al respecto, convoca a las compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país el ramo de Vida y ramo de incendio y terremoto Incendio y Terremoto, que cumplan los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, para que presenten posturas con el fin de contratar los seguros en los cuales actúan como tomadores por cuenta de sus deudores, que amparen los riesgos asociados con las operaciones de préstamos otorgados.

TABLA DE CONTENIDO

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
2. OBJETIVO.....	3
3. RECOMENDACIONES.....	4
4. ACLARACIONES	5
5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	6
5.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS	6
5.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES	7
6. PROCESO DE LICITACIÓN.....	7
6.1. RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	7
6.2. PREGUNTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	8
6.3. RESPUESTAS A PREGUNTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	8
6.4. ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	8
6.5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	9
6.6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	9
6.7. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PARA PRESENTAR POSTURAS INFORMADAS	9
6.8. PRESENTACIÓN DE POSTURAS INFORMADAS	9
6.9. INFORMACIÓN PARA LA OFERTA ECONÓMICA	10
6.9.1. PÓLIZA No.1: INCENDIO Y TERREMOTO PARA BIENES INMUEBLES ASOCIADOS A PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA	11
6.9.2. PÓLIZA No.2 VIDA CON ANEXO DE DESEMPLEO PARA TITULARES DE PRÉSTAMO DE VIVIENDA	11
6.9.3. PÓLIZA No.3: VIDA CON ANEXO DE DESEMPLEO PARA TITULARES DE LA CARTERA DE PRÉSTAMO DE CONSUMO	11
6.9.4. CONDICIONES PARA LAS PÓLIZAS No.2 Y No.3.....	12
6.9.4.1. Coberturas.....	12
6.9.4.2. Amparo automático	12
6.9.5. CONDICIONES DE LA OFERTA	12
6.9.5.1. Póliza de Vida y Póliza de Incendio y Terremoto	12
6.9.5.2. Anexo desempleo involuntario	13
6.10. ADJUDICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN	15
6.11. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO	16
7. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN	17
8. CONDICIONES CONTRACTUALES	18
8.1. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	19
8.2. IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL	19
8.3. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA	20
8.4. CONFIDENCIALIDAD	20
8.5. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	20

8.6. CESIÓN DEL CONTRATO	20
8.7. INDEMNIDAD	21
8.8. RESPONSABILIDAD	21
8.9. ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN INDEBIDA DE DISPOSITIVOS O INFORMACIÓN.....	21
8.10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, FÍSICA Y HUMANA	21
8.11. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O LA DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN	22
8.12. INTERÉS Y BIENES ASEGURABLES	22
8.12.1. INCENDIO Y TERREMOTO GRUPO DEUDORES.....	22
8.12.2. PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES	23
8.12.2.1. POLIZA No.2: Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamo de vivienda.....	23
8.12.2.2. POLIZA No.3: Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamos de consumo..	23
8.12.2.3. Anexo de desempleo.....	23
9. TIEMPO DE RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SINIESTROS	24
9.1. TIEMPOS DE RESPUESTA PARA SOLICITUDES DE ASEGURABILIDAD EN VIDA	24
9.2. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS	24
9.3. PAGO DE SINIESTROS	24
9.3.1. DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SINIESTROS EN VIDA.....	24
9.3.2. FALLECIMIENTO	24
9.3.3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	24
9.3.4. DESEMPLEO INVOLUNTARIO.....	25
9.4. TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS INCENDIO Y TERREMOTO	25
9.4.1. INSPECCIÓN A LOS INMUEBLES.....	25
9.4.2. PAGO DE SINIESTROS.....	25
9.4.3. DOCUMENTACIÓN	25
10. EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.....	26
11. FACTURACIÓN Y CONCILIACIÓN MENSUAL.....	26
12. CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS E INFORMACIÓN TÉCNICA	26
12.1. PÓLIZA No.1: INCENDIO Y TERREMOTO PARA BIENES INMUEBLES ASOCIADOS A CARTERA CON GARANTÍA HIPOTECARIA	26
12.2. PÓLIZA No.2 y No.3: VIDA CON ANEXO DE DESEMPLEO PARA TITULARES DE LA CARTERA DE PRÉSTAMO DE VIVIENDA Y CONSUMO	27
13. FORMA DE PAGO Y EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS.....	28
14. DOCUMENTOS REQUERIDOS.....	28
15. SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO LICITADOS.....	28
16. ANEXOS	30
16.1. ANEXO No.1 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	30
16.2. ANEXO No.2 – JUSTIFICACIÓN DEL COSTO DE RECAUDO	34
16.3. ANEXO No.3 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES.....	35

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

LA HIPOTECARIA	La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
DEUDORES/CLIENTES	Persona natural que contrae una obligación crediticia con La Hipotecaria
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el presente documento, junto con sus anexos y las modificaciones y/o adiciones que se realicen a través de Adendas
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras para poder presentar una postura. Consagrados en el numeral 5 de este Pliego de Condiciones.
COASEGURO	Es la unión de dos (2) o más Aseguradoras para presentar de forma conjunta una Postura en el presente Proceso de Contratación.
MENSUALIDAD O CUOTA	Comprende los componentes de amortización a capital del mes, intereses corrientes, moratorios si hubiera y seguros
SALDO INSOLUTO	Corresponde al capital no pagado, más los intereses corrientes y otros conceptos adeudados por el deudor. En el evento de mora en las obligaciones se incluyen, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no cancelados por el deudor.
PRIMA	Es el precio que el asegurado paga por la cobertura que recibe del riesgo asegurado a la compañía aseguradora.
ASALARIADO	Persona que trabaja para una empresa o persona natural, vinculada por medio de un contrato de trabajo por lo que le paga un salario.
AMPARO AUTOMÁTICO	Límite máximo individual en que el titular queda asegurado automáticamente, sin requerir requisitos adicionales ni análisis de asegurabilidad.

2. OBJETIVO

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A., en adelante LA HIPOTECARIA, domiciliada en Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, modificado por el Decreto 0673 del 2 de abril de 2014 y por el Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, Decreto 1084 de septiembre 10 de 2021 y las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 003 del 28 de febrero de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas al respecto, convoca a las compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país los ramos de Vida e Incendio y Terremoto, que cumplan los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, para que presenten posturas con el fin de contratar los seguros en los cuales actúan como tomadores por cuenta de sus deudores, que amparen los riesgos asociados con las operaciones de préstamos otorgados.

Podrán participar todas las Compañías de Seguros, legalmente establecidas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan con los requisitos señalados en este pliego.

PÓLIZA No.1: Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a préstamos con garantía hipotecaria.

Deberá amparar los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes inmuebles hipotecados a favor de LA HIPOTECARIA, que garanticen o puedan garantizar los préstamos hipotecarios de vivienda y préstamos de libre inversión con garantía hipotecaria.

PÓLIZA No.2: Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamos de vivienda

Esta póliza deberá cubrir el riesgo de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente de las personas amparadas, ocurrido durante la vigencia de la póliza. La Aseguradora indemnizará al asegurado o beneficiarios, el valor asegurado, de acuerdo a las condiciones que se definan en el presente documento para los préstamos de vivienda.

Con el anexo de desempleo, se cubrirá el valor de las cuotas de los préstamos, descontando el valor de la prima de desempleo, para los clientes asalariados en caso de desempleo involuntario, previa aceptación del cliente. El anexo de desempleo será un requisito para aceptar el contrato de la póliza de Vida para titulares de la cartera de préstamos.

PÓLIZA No.3: Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamos de consumo.

Esta póliza deberá cubrir el riesgo de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente de las personas amparadas, ocurrido durante la vigencia de la póliza. La Aseguradora indemnizará al asegurado o beneficiarios, el valor asegurado, de acuerdo a las condiciones que se definan en el presente documento para los préstamos de consumo.

Con el anexo de desempleo, se cubrirá el valor de las cuotas de los préstamos, descontando el valor de la prima de desempleo, para los clientes asalariados en caso de desempleo involuntario, previa aceptación del cliente.

El anexo de desempleo será un requisito para aceptar el contrato de la póliza de Vida para titulares de la cartera de préstamos.

Las pólizas No.1, No 2 y No.3 requieren contratos independientes para diferentes grupos asegurables, los cuales se detallarán más adelante.

3. RECOMENDACIONES

Con el fin de garantizar que las Aseguradoras participantes en el proceso licitatorio puedan presentar toda la información requerida en este Pliego de Condiciones y que se garantice el cumplimiento de los requisitos, se recomienda:

- a) Examinar el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan esta contratación.

- b) Examinar que las fechas de expedición y entrega de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- c) Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, anexar los documentos acordes a lo solicitado y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- d) Analizar el contenido del Pliego de Condiciones, antes de efectuar las preguntas y observaciones al contenido y alcance del mismo, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- e) Tener en cuenta las diferencias entre las condiciones de las POLIZA No.2: Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamo de vivienda y POLIZA No.3: Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamo de consumo.
- f) Presentar las posturas tal y como se solicitan en el Pliego de Condiciones. No se aceptan enmendaduras ni tachones.
- g) Tener en cuenta las condiciones requeridas para los amparos del anexo de desempleo.
- h) Recomendar a la persona encargada de asistir a la oficina de LA HIPOTECARIA, a entregar o reclamar documentos, que registre todos los datos requeridos en la planilla de control de entrega de documento, incluyendo en forma legible la hora del registro. Lo anterior es importante debido a que, en caso de presentarse un empate, se elegirá la primera postulación recibida, verificación que se hará con base en el registro de entrega de la postura por parte de la Aseguradora.
- i) Tener presente que toda la información que LA HIPOTECARIA estará enviando a las Aseguradoras, la hará vía correo electrónico a la dirección electrónica registrada como contacto al momento de la entrega de documentos para certificar el cumplimiento de requisitos de admisibilidad.
- j) Tener en cuenta que en el caso del ramo de Vida Grupo Deudores en el que se presentan tarifas, se calcula la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la postura. La anterior tasa es la que se utilizará para la comparación de las ofertas.

4. ACLARACIONES

Los seguros contratados producto de esta licitación amparan los riesgos asociados con las operaciones de préstamos otorgados en el pasado y en el futuro de LA HIPOTECARIA.

La oferta debe presentarse en original y copia, firmada por el Representante Legal debidamente autorizado, acompañada de sus correspondientes anexos.

Cada ejemplar de la oferta deberá contener la misma información y documentos. Estos deben entregarse en paquetes separados, cerrados con el nombre de la Compañía de Seguros oferente. En el evento en que haya diferencia entre la información contenida en el original y la copia, se tendrá en cuenta la información contenida en el original.

Los documentos físicos no deberán contener enmendaduras o tachones. En el evento de incumplimiento de estas condiciones el documento será rechazado.

LA HIPOTECARIA podrá solicitar documentación y aclaraciones a la información requerida dentro del proceso de evaluación y adjudicación.

LA HIPOTECARIA evaluará las ofertas recibidas teniendo en cuenta todas aquellas que cumplan los requerimientos exigidos, que satisfagan las necesidades establecidas para el efecto.

Se realizará la selección y adjudicación sobre las posturas que lleguen antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.

La contratación se realizará directamente con la compañía de seguros, sin la intervención de corredores de seguros o intermediarios.

Si después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, la Aseguradora Adjudicataria deja de cumplir con las condiciones establecidas en artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, LA HIPOTECARIA de manera pública y con fundamentos, podrá adjudicar la licitación al segundo mejor postor.

Los contratos de seguros incluidos en este Pliego de Condiciones, tendrán una duración máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

De acuerdo a lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, se podrán presentar al proceso de licitación Aseguradoras individualmente o a través de Coaseguro. Este Coaseguro debe ser conformado previo a la entrega de la carta de Manifestación de Interés.

En caso de presentarse un Coaseguro, cada una de las Aseguradoras que lo componen deberá:

- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Admisibilidad estipulados en el presente pliego. Para tal fin, deberán presentar de manera individual los requisitos de admisibilidad.
- Presentar con los documentos de admisibilidad una carta de Manifestación de Interés firmada por el Representante Legal de cada Aseguradora.
- Entregar comunicación escrita adjunta a la carta de Manifestación de Interés firmada por un Representante Legal de cada Aseguradora donde se especifique el porcentaje de participación y quien fungirá como Aseguradora líder.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Podrán presentar postura aquellas Aseguradoras que cumplan y demuestren los siguientes requisitos de admisibilidad:

5.1. Requisitos de Admisibilidad Básicos

a. Fortaleza Financiera

Adjuntar el certificado de calificación vigente de fortaleza financiera igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para lo anterior deberá presentar el último informe de la firma calificadora, con fecha inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio de este proceso.

b. Acreditación de Ramos

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con vigencia no mayor a 30 días al momento de la entrega, en donde se especifica la autorización para operar los ramos objeto de la presente licitación y sobre los cuales se desea presentar postura.

c. Acuerdo de Confidencialidad

Entregar el acuerdo de confidencialidad Anexo No.1 del pliego firmado por el Representante Legal de la compañía.

5.2. Requisitos De Admisibilidad Adicionales

a. Atención a Nivel Nacional

POLIZA No.1

Las aseguradoras interesadas en participar en el proceso deberán acreditar por medio de certificación firmada por el Representante Legal de la Aseguradora, que se tienen la capacidad de atender los riesgos de los ramos licitados, ya sea en forma directa o por intermedio de convenios realizados con terceros, como mínimo en las ciudades donde LA HIPOTECARIA tiene presencia, las cuales se relacionan en el Anexo No.3

POLIZA No.2 y POLIZA No.3

Las aseguradoras interesadas en participar en el proceso deberán acreditar por medio de certificación firmada por el Representante Legal de la Aseguradora, que tiene la capacidad de atender los riesgos de los ramos licitados, ya sea en forma directa o por intermedio de convenios realizados con terceros, como mínimo en los lugares donde LA HIPOTECARIA tiene presencia, los cuales se relacionan en el Anexo No.3

En el Anexo No.3 del presente pliego se encuentra la justificación y la relación de los Departamentos y Ciudades.

6. PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de licitación inicia mediante comunicación escrita dirigida a los representantes legales de todas las Aseguradoras autorizadas a operar en los ramos a licitar. Las invitaciones a las Aseguradoras se hacen a través de correo electrónico y/o dirección registrada por las Aseguradoras en la lista de entidades de la industria Aseguradora relacionada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.1. Retiro de Pliego de Condiciones

En los términos previstos en el art. 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 el Pliego de Condiciones quedara publicado en la página web www.lahipotecaria.com/colombia en la sección ultimas noticias, en la fecha y horas establecida en el cronograma. En caso de que

la Aseguradora interesada lo requiera en físico pueden retirarlo en la dirección y horario establecido en el cronograma.

6.2. Preguntas y solicitudes de aclaración

Una vez las Aseguradoras interesadas en participar hayan recibido el pliego, tendrán el tiempo estipulado en el Cronograma para formular preguntas y solicitar aclaraciones.

Las preguntas deben ser remitidas al correo licitacionseguros@lahipotecaria.com, con el asunto "Preguntas - seguido del Nombre de la Aseguradora".

LA HIPOTECARIA bajo ninguna circunstancia aceptará consultas o solicitudes de aclaración por un medio diferente al establecido en el presente numeral.

6.3. Respuestas a preguntas y solicitudes de aclaración

Las preguntas serán contestadas en el tiempo estipulado en el cronograma y serán publicadas en la página web de LA HIPOTECARIA:

<https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/>.

En caso de que las aclaraciones o respuestas a las preguntas ameriten modificaciones al presente pliego se procederá a publicar el nuevo Pliego de Condiciones en la página web de LA HIPOTECARIA en la siguiente ruta:

<https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/>.

6.4. Entrega de documentos para certificar el cumplimiento de requisitos de admisibilidad

Las Aseguradoras deberán presentar en el plazo descrito en el cronograma, la documentación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad, de acuerdo a lo enunciado en el numeral 5 del presente pliego bajo las condiciones solicitadas y la entrega de los siguientes documentos.

- a. Documento de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde se acredite que tiene autorizado el ramo objeto de esta licitación: ramo de Vida o ramo de Incendio y Terremoto o ambos.
- b. Presentar la certificación de la firma calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia con una vigencia no mayor a un año, contado desde la fecha de emisión de la calificación y la fecha de presentación de documentos en el que se especifique la calificación de fortaleza financiera otorgado a la Aseguradora.
- c. Presentar el acuerdo de Confidencialidad del Anexo No. 1 del presente pliego firmado por el Representante Legal de la compañía.
- d. Documento con firma del Representante Legal donde se certifique que la Aseguradora tiene la capacidad de atender los riesgos de los ramos licitados, ya sea en forma directa o por intermedio de convenios realizados con terceros, como mínimo en los lugares donde LA HIPOTECARIA tiene presencia.

6.5. Comunicación de incumplimiento de requisitos de admisibilidad

Una vez LA HIPOTECARIA identifique las Aseguradoras que no cumplen los requisitos de admisibilidad solicitados, informará a cada una las razones del incumplimiento, en la fecha descrita en el cronograma. La notificación se efectuará al correo electrónico registrado como contacto al momento de la entrega de documentos para certificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

6.6. Evaluación del cumplimiento de requisitos de admisibilidad

Una vez LA HIPOTECARIA haya efectuado el proceso de verificación de los requisitos de admisibilidad solicitados, informará a través de su página web <https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/> en la fecha descrita en el cronograma, la relación de Aseguradoras que cumplieron con todos los requisitos exigidos y que continúan en el proceso de la licitación.

6.7. Entrega de la información para presentar posturas informadas

En la fecha establecida en el cronograma, LA HIPOTECARIA hará entrega de la información a cada una de las aseguradoras que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, para que presenten sus posturas. El envío se efectuará al correo electrónico registrado como contacto al momento de la entrega de documentos para certificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

En caso de que la Aseguradora no reciba la información dará aviso a LA HIPOTECARIA al correo licitacionseguros@lahipotecaria.com al día siguiente hábil de la fecha definida de acuerdo con el cronograma, con el fin de verificar por qué no recibió la información.

6.8. Presentación de posturas informadas

Las Aseguradoras deberán presentar sus posturas de acuerdo con lo definido en este Pliego de Condiciones, en la fecha, horario y lugar previstos en el cronograma, en original y copia, todos en sobre cerrado y sellado en señal de recibido por LA HIPOTECARIA.

Una vez presentadas las posturas, no se permitirá el retiro ni la modificación de la información entregada. Cualquier situación en este sentido será causal para que LA HIPOTECARIA pueda reclamar la garantía de seriedad de oferta descrita en el presente pliego.

La entrega de las posturas, será registrada en el formato definido por LA HIPOTECARIA para este fin, en el cual se señalará la hora de entrega y datos de la Aseguradora. Para la entrega de las posturas tener en cuenta las siguientes instrucciones.

- a. El sobre que contenga las posturas y cumplimiento de requisitos deberá marcarse de la siguiente manera:

Señores
LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Ciudad
Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal

Dirección

Teléfono

Dirección correo electrónico

Referencia: "postura Licitación No.05 para selección de Aseguradora 2023.

- b. No se aceptarán posturas enviadas por cualquier otro medio distinto al acá establecido tales como correo electrónico, fax u otros.
- c. Cada una de las hojas que componen la postura deben estar debidamente numeradas en forma ascendente.
- d. La postura debe presentarse en idioma español.
- e. La postura y sus anexos debe contener un índice de información
- f. Todas las posturas deberán contener carta de presentación firmada por el Representante Legal de la Aseguradora. En caso de Coaseguro deben entregar dos (2) cartas de presentación firmadas por el Representante Legal de cada una de las Aseguradoras que componen el Coaseguro.
- g. Garantía de seriedad de la oferta: en cumplimiento del artículo 2.36.2.2.15 del Decreto 2555 de 2010, la Aseguradora deberá suscribir una póliza que garantice la seriedad de su oferta por el monto establecido para el efecto en este pliego de condiciones, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario: La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

Garantizado: El proponente

Vigencia: 60 días contados desde la presentación de la postura.

Cuantía: 10% de la prima de seguro anual de la póliza sobre la cual la Aseguradora va a presentar la postura. La información para el cálculo del valor de la póliza, se entregará a las Aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad al momento de entregar la información para presentar la postura informada, de acuerdo con el cronograma.

En el momento de la presentación de postura deberá anexarse el original de la correspondiente póliza, debidamente firmada por el proponente con el sello de pago o constancia de pago. La garantía debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

6.9. Información para la oferta económica

De acuerdo con la descripción de las pólizas se requieren dos (2) ofertas económicas diferentes:

Propuesta No. 1: para la POLIZA No.1 Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a préstamos con garantía hipotecaria

Propuesta No. 2: para la POLIZA No.2 Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamo de vivienda y la POLIZA No.3 Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamo de consumo. La tarifa para las dos pólizas será la misma independiente de que se emitan 2 contratos. Lo anterior está justificado porque se trata del mismo grupo asegurable, por tanto, el riesgo en vida es el mismo.

La oferta económica debe expresarse en letras y números con cuatro (4) decimales (Ejemplo: 0,0000). En caso de contradicción, prevalecerá la información en letras.

6.9.1. Póliza No.1: Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a préstamos con garantía hipotecaria

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del numeral 2.36.2.2.16 del Decreto 2555, “las Aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan”.

El valor asegurado será el valor comercial del inmueble el cual será actualizado de acuerdo con las instrucciones para tal fin contenidas en la Sección iii, del literal d, del numeral 1.3.2.3.1 del en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en el numeral 2 del art.120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

6.9.2. Póliza No.2 Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamo de vivienda

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del numeral 2.36.2.2.16 del Decreto 2555, “las Aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan”.

En el caso del seguro de vida para los préstamos de vivienda, debe tenerse en cuenta que el valor asegurado debe encontrarse ajustado a lo consagrado en el numeral 2 del art.120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: “el valor asegurado no excederá el del saldo insoluto del crédito”.

Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro se exprese en unidades de valor real UVR, la indemnización debe ser calculada con base en las unidades adeudadas liquidadas a la cotización del día en el cual se efectúe el pago.

Bajo los anteriores lineamientos se infiere que la cobertura definida como saldo insoluto de la deuda en un seguro de vida grupo deudores contratados por una institución financiera, comprende además del saldo de la deuda, los intereses de mora y las primas no canceladas.

El cálculo del valor de la prima mensual, se calculará con base en el saldo a capital de la deuda a la fecha de cierre mensual.

6.9.3. Póliza No.3: vida con anexo de desempleo para titulares de la cartera de préstamo de consumo

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del numeral 2.36.2.2.16 del Decreto 2555, “las Aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan”.

En el caso de los préstamos de consumo el valor y/o riesgo asegurados será el valor del desembolso del préstamo. En este contrato en caso de siniestro la Aseguradora le cancela a LA HIPOTECARIA el valor del saldo insoluto adeudado por el asegurado en el préstamo al momento del siniestro, y la diferencia se la transfiere a los beneficiarios asignados por el deudor en la solicitud de asegurabilidad o a los beneficiarios de ley de acuerdo con el caso.

6.9.4. Condiciones para las Pólizas No.2 y No.3

6.9.4.1. Coberturas

COBERTURAS	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA
Fallecimiento por cualquier causa	18 años	70 años y 364 días.	Indefinida
Incapacidad total y permanente	18 años	64 años y 364 días.	70 años y 364 días.

6.9.4.2. Amparo automático

Con el amparo automático se entiende aceptada la cobertura para todos los asegurados nuevos que entren a formar parte del grupo asegurable, independientemente del estado de salud informado en el formulario de solicitud de asegurabilidad, siempre y cuando su valor asegurado por cada préstamo sea máximo de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) y los deudores se encuentren dentro de los rangos de edad elegibles definidos en este pliego. Para los montos superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000) se tendrá en cuenta:

- a. Si en el formulario de solicitud de asegurabilidad no declara enfermedad, ingresa con amparo automático, es decir que no requieren ninguna evaluación.
- b. Si en el formulario de solicitud de asegurabilidad declara enfermedad, la Aseguradora Adjudicataria deberá incluir los requisitos de asegurabilidad que considere pertinentes, como tipo de exámenes médicos, entre otros.

6.9.5. Condiciones de la Oferta

6.9.5.1. Póliza de Vida y Póliza de Incendio y Terremoto

- La postura deberá ser presentada indicando el número de póliza a la cual hace referencia la propuesta.
- Las Aseguradoras presentarán sus ofertas traducidas en una tasa de prima mensual incluyendo el IVA para los casos que aplique, con una cifra de cuatro (4) decimales (Ejemplo: 0,0000), expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.
- La oferta económica deberá expresarse en letras y números. En caso de contradicción, prevalecerá la información en letras.
- Manifiestar expresamente que la tasa de prima mensual del seguro no podrá modificarse durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4 del numeral 2.36.2.2.16 del Decreto 2555.

- Para la comparación de las ofertas se utilizará el cálculo de la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la postura.

6.9.5.2. Anexo desempleo involuntario

El beneficio de desempleo involuntario para deudores de LA HIPOTECARIA, indemnizará el valor correspondiente a la(s) mensualidad(es) del préstamo que el deudor adeude a LA HIPOTECARIA en el mes inmediatamente anterior a la solicitud de reclamación por parte del deudor, como consecuencia de la pérdida involuntaria del empleo, por un periodo determinado.

En el anexo de desempleo, cada deudor asegurado tiene la posibilidad de desistir del mismo en cualquier momento, previa aceptación por parte de LA HIPOTECARIA. En este caso LA HIPOTECARIA dará aviso de suspensión a la entidad Aseguradora.

6.9.5.2.1. Condiciones para el pago de la indemnización por desempleo.

El pago lo realizará la Aseguradora Adjudicataria, a LA HIPOTECARIA, una vez que el contratante compruebe a satisfacción que:

- a. Cualquiera de los deudores asegurados que participan en el préstamo sobre el cual se hace un reclamo, estuvo inscrito en la póliza del colectivo de vida deudores con beneficio de Desempleo involuntario, mínimo en los seis (6) meses continuos, anteriores al momento de la desvinculación de la empresa.
- b. Cualquiera de los deudores asegurados ha permanecido contratado como trabajador del mismo empleador, mediante contrato indefinido o contrato fijo, por mínimo de doce (12) meses en forma continua.
- c. Cualquiera de los deudores asegurados ha sido despedido sin justa causa, incluyendo los deudores contratados bajo la modalidad de contrato fijo, donde el contrato laboral se le termine antes de la fecha de vencimiento del contrato.

El contratante tendrá derecho a realizar la solicitud de la indemnización luego de transcurridos los primeros sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de desvinculación de la empresa. Sin embargo, cada Aseguradora dentro de la postura puede determinar si acepta realizar la reclamación en un periodo menor a los sesenta (60) días.

El valor máximo de indemnización corresponderá al pago mensual hasta por tres (3) mensualidades o cuotas continuas o doce (12) mensualidades o cuotas discontinuas a lo largo de la vida del préstamo. Después de que se realice el pago de las tres (3) primeras mensualidades o cuotas continuas de la indemnización a favor de los deudores, para solicitar una nueva indemnización, deberá cumplir con las condiciones de los numerales a, b y c aquí citados.

Se aclara que todos los participantes de un préstamo que cumplan con las condiciones, tienen el derecho a la reclamación de la indemnización en forma independiente, pero la cantidad total de mensualidades o cuotas cubiertas es por préstamo.

La tarifa mensual del Seguro de Desempleo se calcula como un porcentaje de la cuota mensual del préstamo, esta tarifa incluye el IVA.

RANGO DE EDAD	TARIFA MENSUAL SEGURO DE DESEMPLEO – INCLUYE IVA
18 - 50 AÑOS	2,00%
Mayor a 51	2.25%

6.9.5.2.2. Elegibilidad

Todo deudor entre 18 y los 65 años de edad, puede ser incluido dentro de la cobertura de desempleo, cuando en el momento del otorgamiento tenga un contrato de trabajo indefinido o fijo, mínimo por seis (6) meses; o llevar dos (2) meses en el empleo actual, si demuestra que no estuvo cesante más de dos (2) meses, y en el empleo anterior estuvo mínimo por doce (12) meses.

6.9.5.2.3. Exclusiones de la elegibilidad

No formarán parte de los asegurados bajo la cobertura de desempleo, los deudores con las siguientes formas de trabajo:

- a. Contratos con provisionalidad.
- b. Los docentes ocasionales de tiempo completo o tiempo parcial y de cátedra de acuerdo con los artículos 74 y 75 de la ley 30 de 1992, con la cual no se consideran éstos como trabajadores públicos ni oficiales y sus ingresos son recibidos con base a una resolución.
- c. Si el deudor es auto empleado, socio o posee una participación de más del 30% del capital de la empresa para la cual trabaja.
- d. Cargos públicos de libre nombramiento y remoción.
- e. Jubilados o Pensionados al momento del otorgamiento del préstamo o aquellos que obtienen la calidad de Jubilados o Pensionados durante la vigencia del préstamo.
- f. Personas con actividades independientes.
- g. Los contratos verbales, de aprendizaje y de obra y labor.

6.9.5.2.4. Cálculo de la prima para cobertura por desempleo

La prima mensual de seguros se calcula así:

Ejemplo 1.

Para un (1) deudor: edad 35 años y con una cuota mensual de \$772.502 por mes (incluyendo seguro de vida e incendio, pero sin incluir la tarifa del seguro de desempleo).

Tarifa mensual por Seguro de Desempleo = $772.502 \times 2\%$ (Incluye IVA) = \$15.450.

Valor a pagar por prima de Seguro de Desempleo por el préstamo: \$15.450.

Ejemplo 2.

Para dos (2) deudores: edades de 35 años y 55 años, con una cuota mensual de \$772.502 por mes (incluyendo seguro de vida e incendio, pero sin incluir la tarifa del seguro de desempleo).

Tarifa mensual por Seguro de Desempleo para asegurado de 35 años = $772.502 \times 2\%$ (Incluye IVA) = \$15.450.

Tarifa mensual por Seguro de Desempleo para asegurado de 55 años = $772.502 \times 2.25\%$ (Incluye IVA) = \$17.381

Para determinar el valor de la prima a pagar se suma la tarifa de los dos asegurados, dando como resultado \$32.831, y este valor se divide entre el número de asegurados, que para el ejemplo son dos (2). El valor resultante es \$16.415.

Valor a pagar por prima de Seguro de Desempleo del préstamo \$16.415 y quedan amparados los dos deudores.

6.10. Adjudicación y cierre del proceso de licitación

La adjudicación se realizará en audiencia pública en la fecha y hora descrita en el cronograma. El criterio de evaluación para adjudicar se basará en la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor incluyendo el IVA en los casos que aplique, que presentarán las Aseguradoras que haya cumplido con todos los requisitos de admisibilidad.

En la audiencia, y en presencia del Defensor al Consumidor Financiero, se procederá con la apertura de los sobres cerrados, la verificación del cumplimiento de la información solicitada y la lectura de todas y cada una de las Ofertas económicas presentadas.

En el caso del ramo de Vida, el precio para determinar el adjudicatario es el de las coberturas y asistencias que se encuentran dentro de la póliza de seguro, no se tendrá en cuenta el anexo de desempleo solicitado.

Para la comparación de las ofertas se utilizará el cálculo de la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la postura.

En caso de presentarse un empate, se elegirá la primera postulación recibida, lo cual se puede verificar en el registro que se dejará al momento de recibir la postura.

En caso de que el empate persista se elegirá la Adjudicataria mediante el siguiente mecanismo aleatorio: en una urna el Defensor al Consumidor Financiero incluirá un número de boletas correspondientes a las Aseguradoras empatadas, con el nombre y Número de Identificación Tributaria (NIT). Posteriormente y en presencia de los presentes en la audiencia, un representante de Auditoría Interna procederá a tomar aleatoriamente una de las boletas y a viva voz dirá el nombre de la Aseguradora Adjudicataria.

LA HIPOTECARIA publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página web www.lahipotecaria.com/Colombia de acuerdo con el Cronograma y enviará una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, informando la razón social de los proponentes, las tasas propuestas y la Aseguradora seleccionada.

6.11. Declaratoria del proceso desierto

El proceso licitatorio que adelanta LA HIPOTECARIA propende por la participación de por lo menos dos (2) Aseguradoras.

El proceso licitatorio se declarará desierto en los siguientes casos:

- a. Cuando solo se presente una Aseguradora.
- b. Cuando ninguna Aseguradora cumpla con los requisitos de admisibilidad definidos en este Pliego de Condiciones.
- c. Cuando no se presente ninguna postura.

En caso de presentarse esta situación LA HIPOTECARIA procederá a informar a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En tal evento, se iniciará un nuevo proceso de convocatoria en un plazo no superior a los quince (15) días calendario siguiente a la declaratoria desierta de la licitación la cual será informada en la página web <https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/>. En este evento las aseguradoras actuales mantendrán la vigencia de las coberturas, hasta tanto se adjudique una nueva licitación.

7. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

A continuación, se presenta el cronograma que lista las fechas y actividades a desarrollar durante el proceso licitatorio:

CRONOGRAMA LICITACIÓN SEGUROS No.05 GRUPO DEUDORES VIGENCIA 2023	Fecha inicio	Fecha cierre
Comunicación escrita remitida al Representante Legal de cada entidad aseguradora con la autorización en los ramos de licitación.	viernes, 14 de abril de 2023	viernes, 14 de abril de 2023
Publicación de la carta de invitación en página web de La Hipotecaria https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/	viernes, 14 de abril de 2023	viernes, 14 de abril de 2023
Aviso a la Superfinanciera del inicio del proceso de licitación, informando si hubo o no lugar a la segmentación de la cartera.	viernes, 14 de abril de 2023	viernes, 14 de abril de 2023
Aviso al defensor del consumidor del inicio de la licitación y fecha de la audiencia pública para adjudicación de la licitación.	viernes, 14 de abril de 2023	viernes, 14 de abril de 2023
Publicación del pliego de condiciones de la licitación en la página web https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/	lunes, 17 de abril de 2023	lunes, 17 de abril de 2023
Retiro del pliego de condiciones por parte de las aseguradoras en la página web https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/ y si lo requieren en forma física lo pueden retirar en nuestra oficina ubicada en la avenida calle 26 # 85B - 09 - Primer piso de la ciudad de Bogotá D.C. en el horario de lunes a sábado de 9:00 am a las 10:00.	lunes, 17 de abril de 2023	martes, 25 de abril de 2023
Formulación de preguntas por parte de las aseguradoras sobre el pliego de condiciones al correo electrónico licitacionseguros@lahipotecaria.com	miércoles, 26 de abril de 2023	miércoles, 3 de mayo de 2023
Respuesta desde el correo licitacionseguros@lahipotecaria.com a las preguntas formuladas a las aseguradoras sobre el pliego de condiciones.	jueves, 4 de mayo de 2023	jueves, 11 de mayo de 2023
Publicación en página web de La Hipotecaria https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/ de las preguntas formuladas, así como las respuestas correspondientes y el nuevo pliego si hubo lugar a modificaciones.	viernes, 12 de mayo de 2023	viernes, 12 de mayo de 2023
Entrega por parte de las entidades aseguradoras de la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad incluidos en el pliego de condiciones, en nuestra oficina ubicada en la avenida calle 26 # 85B 09 - Primer piso de la ciudad de Bogotá D.C. en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a las 4:00 pm y los sábados de 9:00 am a las 12:00 pm o a través del correo electrónico licitacionseguros@lahipotecaria.com	sábado, 13 de mayo de 2023	sábado, 20 de mayo de 2023

CRONOGRAMA LICITACIÓN SEGUROS No.05 GRUPO DEUDORES VIGENCIA 2023	Fecha inicio	Fecha cierre
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.	domingo, 21 de mayo de 2023	domingo, 28 de mayo de 2023
Comunicación escrita desde el correo licitacionseguros@lahipotecaria.com a las aseguradoras que incumplan con los requisitos de admisibilidad.	lunes, 29 de mayo de 2023	lunes, 29 de mayo de 2023
Saneamiento de inconformidades por parte de las entidades aseguradoras que incumplan los requisitos de admisibilidad. en nuestra oficina ubicada en la avenida calle 26 # 85B 09 - Primer piso de la ciudad de Bogotá D.C el horario de las 8:00 am a las 4:00 pm y los sábados de 9:00 am a las 12:00 pm o a través del correo electrónico licitacionseguros@lahipotecaria.com	martes, 30 de mayo de 2023	martes, 6 de junio de 2023
Comunicación desde el correo licitacionseguros@lahipotecaria.com para todas las entidades aseguradoras con la lista de entidades que cumplen con los requisitos de admisibilidad y lista de las que no cumplen.	miércoles, 7 de junio de 2023	viernes, 16 de junio de 2023
Comunicación desde el correo licitacionseguros@lahipotecaria.com a las Aseguradoras que cumplen con los requisitos de admisibilidad con las instrucciones para la presentación de las posturas	viernes, 16 de junio de 2023	viernes, 16 de junio de 2023
Presentación de posturas y póliza de seguros por parte de las aseguradoras que cumplen los requisitos de admisibilidad en Bogotá en la oficina de La Hipotecaria ubicada en la avenida calle 26 # 85B 09 - Primer piso de 8:00 am a 12:00am.	sábado, 17 de junio de 2023	viernes, 14 de julio de 2023
Audiencia Pública de adjudicación de la licitación en Bogotá en la oficina de La Hipotecaria ubicada en la avenida calle 26 # 85B 09 - Primer piso a las 15:00 horas.	viernes, 14 de julio de 2023	viernes, 14 de julio de 2023
Envío de comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, informando la razón social de los proponentes, las tasas propuestas y la aseguradora seleccionada.	viernes, 14 de julio de 2023	sábado, 15 de julio de 2023
Publicación en página web de La Hipotecaria https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/ .	sábado, 15 de julio de 2023	sábado, 15 de julio de 2023

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el art. 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010, el pliego de condiciones es una oferta de contrato y la presentación de la postura implica la celebración del contrato, a continuación, se listan las condiciones contractuales que la Aseguradora seleccionada (en adelante “la Aseguradora Adjudicataria”) se obliga a cumplir una vez adjudicada la presente licitación:

Se entiende que todos los riesgos asegurados en las pólizas colectivas grupo deudores vigentes de LA HIPOTECARIA, serán trasladados a las pólizas contratadas con la Aseguradora Adjudicataria en forma automática a partir del inicio de la vigencia de las pólizas. La Aseguradora Adjudicataria debe dar cobertura desde el día siguiente a la adjudicación.

Dar continuidad a la cobertura a los actuales asegurados, siempre y cuando el traslado se efectúe sin interrupción alguna respecto de las pólizas de la anterior Aseguradora.

Dar cobertura a los clientes en proceso de desembolso, durante (3) meses posteriores al inicio de vigencia de la póliza, independientemente de que hayan diligenciado el formato de solicitud de asegurabilidad de la Aseguradora anterior, sin solicitar requisitos adicionales.

Una vez adjudicada la licitación, la Aseguradora Adjudicataria garantizará la cobertura de los préstamos que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia de la póliza endosada presentada por el cliente o por revocatoria de la misma; esta cobertura iniciará a partir de la fecha de inclusión automática dentro de la póliza colectiva y por lo menos debe garantizarse que mantenga las coberturas que traía en la compañía Aseguradora anterior.

Se entenderá que se mantiene la cobertura inicial, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo, en los eventos en que LA HIPOTECARIA realice cambios de las condiciones iniciales de los préstamos, incluyendo prórrogas, modificaciones, reestructuraciones, y otras que se presenten durante la vigencia de la póliza.

Los procesos y acuerdos de trabajo definidos entre la Aseguradora Adjudicataria y LA HIPOTECARIA, serán definidos mediante el Acuerdo Niveles de Servicios (ANS).

8.1. Vigencia de Los contratos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.7 del Decreto 2555 se establece "Licitado un contrato de seguros colectivos en los términos de este Capítulo, el mismo tendrá una duración máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de adjudicación" La compañía seleccionada deberá otorgar amparo a sus asegurados a partir de las 00 horas del día 14 de julio de 2023 hasta las 24:00 del día 14 de julio de 2025.

8.2. Imposibilidad de revocatoria unilateral

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la Aseguradora Adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, LA HIPOTECARIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, fecha en la cual abrirá un nuevo proceso de licitación.

Las primas que se incluya en la postura no son modificables durante la vigencia del contrato, de conformidad con el párrafo 4 del mencionado art. 2.36.2.2.16, esta restricción se entiende aplicable a la tasa de cada rango y a las tarifas del anexo de desempleo para el caso de seguros del ramo de vida.

De acuerdo a lo consagrado en el numeral 2.36.2.2.10 del Decreto número 2555 de 2010, se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral por parte de la Aseguradora Adjudicataria.

En concordancia con lo anterior, la Aseguradora Adjudicataria no podrá en el transcurso de la vigencia de la(s) póliza(s) adjudicadas revocar las pólizas, riesgo o persona alguno relativo a los intereses y bienes asegurados mencionados en el presente pliego.

8.3. Obligaciones adicionales de la Aseguradora Adjudicataria

Designar un funcionario con quien LA HIPOTECARIA tendrá contacto para canalizar todas las actividades inherentes al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Aseguradora Adjudicataria.

Dejar por escrito los acuerdos de servicio que definan los tiempos de atención en cada proceso, recursos humanos y técnicos, como herramientas de trabajo e intercambio de información y tiempos de respuesta.

Mantener al día la entrega del certificado de asegurabilidad individual de cada uno de los deudores que ingresan a la póliza colectiva grupo deudores, de acuerdo con la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.4. Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 2.36.2.2.4., del Decreto 2055 de 2010, la información que LA HIPOTECARIA proporcione a las Aseguradoras antes de la adjudicación, o a la Aseguradora Adjudicataria, o que ésta última conozca con ocasión a la ejecución del Contrato Celebrado es de carácter confidencial, para lo cual deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad, incluido en este pliego como Anexo No.1.

8.5. Continuidad del negocio

La Aseguradora Adjudicataria pondrá en conocimiento de LA HIPOTECARIA sus planes de continuidad, exponiendo los recursos con los que cuentan y cómo está preparada para afrontar y controlar incidentes como hechos externos (catástrofes, terremotos, atentados, incendios etc.) o fallas tecnológicas que puedan provocar una interrupción que afecte la ejecución del contrato celebrado y que puedan poner en riesgo la capacidad que se tiene para atender el mismo.

Lo anterior puede acreditarse mediante una certificación firmada por Representante Legal.

8.6. Cesión del contrato

La Aseguradora Adjudicataria no podrá ceder a ningún título ni en todo, ni en parte, el contrato celebrado ni los contratos de seguro.

8.7. Indemnidad

La Aseguradora Adjudicataria Indemnizará, saldrá en defensa y mantendrá indemne a LA HIPOTECARIA de y contra cualesquiera reclamaciones, demandas, que resulten de, surjan, estén asociadas a las acciones u omisiones atribuibles a la Aseguradora Adjudicataria en cumplimiento del contrato celebrado.

8.8. Responsabilidad

La Aseguradora Adjudicataria será responsable frente a LA HIPOTECARIA por los daños y perjuicios directos, legalmente establecidos, causados por acciones u omisiones imputables a la Aseguradora Adjudicataria, sus empleados, contratistas y subcontratistas hasta por culpa leve, en la ejecución del contrato celebrado o con ocasión al mismo.

8.9. Alteración o manipulación indebida de dispositivos o información

La Aseguradora Adjudicataria garantizará que cuenta con el conocimiento, las herramientas y procedimientos para el adecuado almacenamiento y recolección de la información, garantizando su integridad en el envío de aquella que llegue a ser solicitada por LA HIPOTECARIA, bajo el entendido que la protección de su integridad se iniciará en el lugar donde se descubra, recaude o se encuentre el elemento material probatorio y la evidencia física o lógica, todo de conformidad con las normas penales.

La Aseguradora Adjudicataria se hará igualmente responsable ante LA HIPOTECARIA, ante terceros y ante las autoridades por la manipulación y el adecuado manejo e integridad de la información de LA HIPOTECARIA.

8.10. Infraestructura Tecnológica, Física y Humana

La Aseguradora Adjudicataria garantiza ante la presentación de la oferta lo que la convierte en un contrato:

- a. Que cuenta con su propia red tecnológica y física que le permita expedir las pólizas en el tiempo requerido, administrar y gestionar las pólizas, las cuales deberá expedir y entregar a LA HIPOTECARIA, la póliza o pólizas expedidas y/o los certificados correspondientes en la ejecución del ejercicio de asegurar los riesgos asociados a los préstamos para ser entregados a los clientes en el mes siguiente al ingreso de la cobertura.
- b. Que cuenta con personal suficiente para soportar los procesos derivados de la Adjudicación de la Licitación y definidos en el Acuerdo de Niveles de Servicio entre la Aseguradora Adjudicataria y LA HIPOTECARIA.
- c. Que tiene un plan de contingencia para atender las fallas que puedan afectar el proceso de aseguramiento y en especial el subproceso de expedición de pólizas y pago de siniestros. Si el plan de contingencia involucra la expedición de forma manual, la Aseguradora deberá garantizar que una vez restablecido el sistema se ingresarán al mismo las novedades presentadas durante el plazo de la contingencia, con el fin de evitar perjuicios y deficiente atención de cara al consumidor financiero.

8.11. Devolución de la información y/o la destrucción de la información

En el evento de terminación del contrato celebrado por cualquier causa, La Aseguradora Adjudicataria deberá, según lo indicaciones de LA HIPOTECARIA:

- a. Devolver toda la documentación o información que llegare a tener en su poder como consecuencia del contrato Celebrado, o
- b. Destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales deberán ser aprobados por LA HIPOTECARIA de acuerdo con el nivel de sensibilidad y el medio físico o electrónico en el cual se encuentra almacenada la información.
- c. La eliminación de la información se realizará siempre y cuando esta información no resulte necesaria para la ejecución de su objeto social y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En todo caso, la Aseguradora Adjudicataria deberá garantizar que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, programas, entre otros, que se le hubieren facilitado o entregado para la correcta ejecución del contrato celebrado.

La entrega o destrucción se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato celebrado.

La entrega de la documentación o información física de propiedad de LA HIPOTECARIA que con ocasión del contrato celebrado deba ser devuelta por La Aseguradora Adjudicataria, mediante acta.

Tratándose de información electrónica, la devolución de la misma debe efectuarse por el canal seguro dispuesto por LA HIPOTECARIA para este fin.

La Aseguradora Adjudicataria será responsable porque el proceso de destrucción de información se efectúe adecuadamente, y garantizará que quien realice dicha destrucción guarde estricta confidencialidad con respecto a la información a la que llegue a tener acceso, respondiendo por las consecuencias que se deriven de una violación a tal confidencialidad.

La Aseguradora Adjudicataria deberá suscribir contratos de confidencialidad con quien o quienes destruirán la información y deberá certificar que la documentación o información ha sido destruida.

Al finalizar el contrato respectivo, es necesario la entrega de un informe, que incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad, atendiendo a las restricciones asociadas a la protección de datos personales de conformidad con la normatividad vigente.

8.12. Interés y bienes asegurables

8.12.1. Incendio y Terremoto grupo deudores

La POLIZA No.1: Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a préstamos con garantía a favor de LA HIPOTECARIA, donde solo se aceptan los destinados a vivienda, deberá amparar los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes inmuebles ubicados los departamentos y ciudades que se relacionan en el Anexo No.3 del presente pliego de condiciones.

8.12.2. Pólizas de vida grupo deudores

Deberá cubrir el riesgo de muerte de las personas amparadas, por cualquier causa, ocurrido durante la vigencia de ésta póliza, incluyendo homicidio, suicidio, guerra y terrorismo e indemnizará al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le originen una incapacidad total y permanente, que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada.

8.12.2.1. POLIZA No.2: Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamo de vivienda

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros todas las personas que hayan contraído deudas con LA HIPOTECARIA, bajo la figura de préstamos de vivienda. El valor y/o riesgo asegurados deben estar ajustado a lo consagrado en el numeral 2 del art.120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: “el valor asegurado no excederá el del saldo insoluto del crédito”.

8.12.2.2. POLIZA No.3: Vida con anexo de desempleo para titulares de préstamos de consumo

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros todas las personas que hayan contraído deudas con LA HIPOTECARIA, bajo la figura de préstamo de consumo o libre inversión con garantía hipotecaria. El valor y/o riesgo asegurados será el valor del préstamo al momento del desembolso.

8.12.2.3. Anexo de desempleo

El anexo de desempleo es un requisito para aceptar el contrato del ramo de Vida. Este amparo indemnizará a LA HIPOTECARIA por la mensualidad del préstamo, incluyendo seguro de vida e incendio sin incluir la tarifa del seguro de desempleo, como consecuencia de la pérdida involuntaria del empleo, por un periodo determinado, lo anterior teniendo en cuenta que nuestro mercado está compuesto por personas asalariadas principalmente.

Significa desempleo involuntario, el estado en que se encuentra una persona que ha perdido su empleo remunerado como consecuencia inmediata de un despido sin causa justificada.

El anexo de desempleo forma parte integral de la póliza Vida.

9. TIEMPO DE RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SINIESTROS

9.1. Tiempos de respuesta para solicitudes de asegurabilidad en Vida

En los casos en que se requiere enviar una solicitud de asegurabilidad para revisión y aprobación por parte de la Aseguradora, el tiempo máximo de respuesta debe ser de ocho (8) horas hábiles desde el momento en que se envía la solicitud por parte de LA HIPOTECARIA.

9.2. Elaboración y revisión de exámenes médicos

El tiempo máximo de respuesta debe ser de cuatro (4) días hábiles desde el momento de la coordinación de la cita o evaluación.

9.3. Pago de siniestros

El tiempo máximo de respuesta para el pago de siniestros debe ser de ocho (8) días hábiles contados desde la entrega de la documentación completa para la formalización del reclamo en el ramo de Vida, incluye los reclamos del anexo de desempleo.

9.3.1. Documentación para la evaluación de siniestros en Vida

Los documentos a presentar dependiendo del tipo de siniestro, especificados en los siguientes numerales.

Cualquier otro documento que la Aseguradora Adjudicataria considere necesario para la atención del siniestro podrá ser solicitado, pero no deberá afectar los plazos definidos para realizar el pago de los siniestros, definidos en los numerales anteriores.

9.3.2. Fallecimiento

- a. Diligenciamiento del formato de reclamación.
- b. Copia del formulario de asegurabilidad donde respondió si tenía o no una enfermedad terminal al momento de la solicitud del préstamo.
- c. Registro civil de defunción del asegurado
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- e. Fotocopia Historia clínica completa del asegurado
- f. Fotocopia del Acta del Levantamiento del cadáver, si la muerte es accidental o violenta.
- g. Fotocopia del protocolo de necropsia si la muerte es accidental o violenta.
- h. Certificado del saldo insoluto de la deuda expedido por LA HIPOTECARIA a la fecha del fallecimiento del deudor.

9.3.3. Incapacidad Total y Permanente

- a. Diligenciamiento del formato de reclamación.
- b. Copia del formulario de asegurabilidad donde respondió si tenía o no una enfermedad terminal al momento de la solicitud del préstamo.

- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- d. Copia de la Historia Clínica donde conste la causa, naturaleza, evolución, diagnóstico de la Incapacidad.
- e. Copia de la resolución en la que se le declare total y permanentemente incapacitado, expedida por la Junta de Calificación de Invalidez.
- f. Valoración de la pérdida de la capacidad laboral a través de una entidad competente.
- g. Certificado del saldo de la deuda expedido por LA HIPOTECARIA a la fecha de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente del deudor.

9.3.4. Desempleo involuntario

- a. Carta dirigida a la Aseguradora solicitando el beneficio de desempleo involuntario para deudores, indicando el tipo de contrato que poseía, la antigüedad laboral y fecha de desvinculación.
- b. Copia de la cédula del asegurado
- c. Copia de la carta de cancelación del contrato, del arreglo laboral y conciliación administrativa de las que deduzca claramente la terminación de la relación laboral, las causas y el tipo de contrato

9.4. Tiempos para la atención de siniestros Incendio y Terremoto

9.4.1. Inspección a los inmuebles

El tiempo máximo de respuesta para la inspección a los inmuebles que lo requieran, de acuerdo con el valor asegurado de la edificación, debe ser de tres (3) días hábiles contados desde el momento en que LA HIPOTECARIA remita la solicitud y el avalúo del inmueble a la Aseguradora.

Para los nuevos ingresos en la póliza de Incendio y Terremoto, la Aseguradora Adjudicataria y LA HIPOTECARIA definirán en el Acuerdo de Niveles de Servicio las condiciones de los inmuebles a los que les realizará inspección, así como las definiciones del proceso en aras que no se vean afectados los procesos de cara al cliente.

9.4.2. Pago de siniestros

La Aseguradora Adjudicataria se obliga con LA HIPOTECARIA a que atenderá y responderá los reclamos por siniestro presentados en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la totalidad de la documentación exigida para la demostración de su ocurrencia y cuantía.

9.4.3. Documentación

Los documentos serán aquellos que requiera la Aseguradora para demostrar el suceso.

10. EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LA HIPOTECARIA entregará a la Aseguradora Adjudicataria seleccionada la relación de los riesgos que se encuentran vigentes, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al corte.

La Aseguradora Adjudicataria debe remitir a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes al cargue de la información el reporte de inconsistencias, si las hubiere, con la respectiva observación de las acciones a seguir para la formalización del riesgo en sus sistemas, bajo el entendido que no habrá cabida a rechazo de riesgo alguno, considerando que los riesgos ya fueron aceptados por la Aseguradora Adjudicataria, siguiendo el proceso definido en el Acuerdo de Niveles de Servicio suscrito por la Aseguradora y LA HIPOTECARIA.

La Aseguradora Adjudicataria debe proceder con el cargue de dicha información en sus sistemas y generar las respectivas certificaciones individuales para los deudores a más tardar 10 días hábiles siguientes a la fecha de envío del informe.

En caso de que LA HIPOTECARIA haya recibido pólizas endosadas de algunos deudores, ante el incumplimiento por parte de ellos de la renovación de las pólizas endosadas, los riesgos y deudores serán ingresados a las pólizas colectivas contratadas con la Aseguradora Adjudicataria, en forma automática, bajo la definición de procesos y acuerdos de niveles de servicio entre la Aseguradora Adjudicataria y LA HIPOTECARIA, que garanticen la realización de los procesos de cara a la agilidad en el servicio y protección de los intereses del Asegurado, Aseguradora y LA HIPOTECARIA.

11. FACTURACIÓN Y CONCILIACIÓN MENSUAL

LA HIPOTECARIA realizará el pago de la prima en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la factura de cada ramo licitado por parte de la Aseguradora. La factura será entregada a LA HIPOTECARIA los diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha de corte de la facturación.

En caso de existir discrepancia por parte de LA HIPOTECARIA en cuanto a la cifra que debe pagar, informará a la Aseguradora junto con los soportes para que la Aseguradora pueda realizar las correcciones en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.

12. CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS E INFORMACIÓN TÉCNICA

La oferta que presenten las compañías Aseguradoras que deseen participar de este proceso, deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

12.1. Póliza No.1: Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a cartera con garantía hipotecaria

La oferta que presenten las compañías Aseguradoras que deseen participar de este proceso, deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

- a. Definición de los amparos al 100%

- b. Tasa y prima mensual incluyendo IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado, con 4 decimales. (Ejemplo: 0,0000).
- c. Condiciones del amparo automático
- d. Deducibles
- e. Cláusulas adicionales
- f. Condiciones para la cobertura y límite de asonada, motín, conmoción civil, huelga y actos mal intencionados de terceros
- g. Exclusiones
- h. Riesgos excluidos
- i. Definiciones de las coberturas
- j. Revocaciones
- k. Cancelación a corto plazo
- l. Normas técnicas de suscripción
- m. Tipos de inmuebles no asegurables
- n. Condiciones de las inspecciones
- o. Cláusulas adicionales (si las tienen)
- p. Condiciones y plazos para el pago de las primas
- q. Condiciones y pruebas para el cobro de siniestros
- r. Descripción del proceso operativo para la inclusión de nuevos clientes a la póliza

12.2. PÓLIZA No.2 y No.3: vida con anexo de desempleo para titulares de la cartera de préstamo de vivienda y consumo

La oferta que presenten las compañías Aseguradoras que deseen participar de este proceso, deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

- a. Amparos y continuidad de las Coberturas
- b. Tasa y prima mensual sin IVA para seguro de vida, expresada en porcentaje del monto asegurado, con 4 decimales. (Ejemplo: 0,0000)
- c. Exclusiones y limitación de cobertura básica
- d. Condiciones incapacidad total y permanente
- e. Exclusiones para incapacidad total y permanente
- f. Duración de la cobertura individual
- g. Condiciones Económicas especificando la tasa que corresponde a fallecimiento y la tasa por incapacidad total y permanente
- h. Valor asegurado
- i. Condiciones del amparo automático
- j. Requisitos de asegurabilidad
- k. Condiciones de las extraprimas
- l. Cláusula de preexistencias
- m. Condiciones y pruebas para el cobro de siniestros
- n. Plazos para el pago de la indemnización
- o. Exclusión de recargo por fraccionamiento
- p. Condiciones de terminación del seguro individual
- q. Condiciones beneficio de desempleo involuntario para deudores (exclusiones y condiciones para el pago del beneficio de acuerdo con las condiciones exigidas para el anexo de desempleo)

- r. Vigencia de los formatos de solicitud de asegurabilidad
- s. Definición del proceso operativo para la inclusión, exclusión de nuevos clientes a la póliza, reclamación y pago de siniestros

13. FORMA DE PAGO Y EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS

Para efectos administrativos el pago y emisión de las pólizas en los ramos sujetos a licitación serán:

- a. Una póliza de con vigencia anual unificada y pago mensual, que incluya la renovación automática por un año adicional y la posibilidad de revisar condiciones
- b. Expedición de pólizas individuales para los clientes a medida que vayan ingresando a la póliza

14. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Las compañías de seguros interesadas en presentarse a la licitación para ser evaluadas, deben presentar:

- a. Carta de presentación de la propuesta
- b. Certificado de matrícula mercantil en original, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una vigencia no superior a 30 días
- c. Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia no superior a 30 días
- d. Fotocopia del RUT en todas las secciones sujetas de actualización en la página de la DIAN
- e. Copia del acta del organismo competente autorizando al Representante Legal de la compañía de seguros, para que presente la oferta y suscriba la póliza en los términos de la misma, si lo requiere
- f. Copia de la cédula del Representante Legal
- g. Ejemplar de las pólizas ofrecidas y condiciones, amparos, documentos y requisitos para el pago de las indemnizaciones (que incluya desempleo)
- h. Descripción del proceso operativo para el ingreso de los clientes a las pólizas, incluyendo los tiempos que toma cada trámite (desde la evaluación de la solicitud de asegurabilidad hasta el momento de emitir la póliza individual para el cliente)
- i. Documentos y proceso requerido para el pago de siniestros, el cual debe hacer mención expresa a los plazos de respuesta a los clientes

15. SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO LICITADOS

En concordancia con el artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, numeral 4 modificado por el Decreto 1084 de 2021, LA HIPOTECARIA ofrece a la Aseguradora Adjudicataria, el servicio de recaudo de las primas de seguros, aprovechando la estructura que posee para el desarrollo del objeto social.

Los clientes de la cartera vigente de LA HIPOTECARIA tienen a su disposición los siguientes canales para realizar los pagos:

- Botón de Pagos Seguros en Línea PSE, ingresando a <https://www.lahipotecaria.com/colombia/pagos> seguros en línea.

- Red de oficinas y red de cajeros a nivel nacional de los bancos BBVA, Banco de Bogotá y Bancolombia, presentando el estado de cuenta en el cual se encuentra el código de barras correspondiente al convenio de recaudos.
- Corresponsales bancarios de Bancolombia a nivel nacional, presentando el estado de cuenta en el cual se encuentra el código de barras correspondiente al convenio de recaudos.
- Pagos por descuento directo de la cuenta AFC que el titular del crédito tenga en el banco BBVA.

El servicio de recaudo involucra una serie de actividades para asegurar por parte de LA HIPOTECARIA, el pago mensual del 100% de cada una de las primas de cada ramo, en el plazo establecido, independientemente de si el deudor realiza o no el pago. El soporte del detalle del cálculo de la tarifa de recaudo se encuentra disponible en el Anexo 2 del presente pliego.

La Aseguradora Adjudicataria que decida libremente utilizar el servicio de recaudo, pagará directamente a LA HIPOTECARIA el valor de la tarifa de recaudo establecido para cada uno de los ramos que se define en el ANEXO No.2 del presente pliego, independientemente del número de titulares. Lo anterior quiere decir que por este concepto LA HIPOTECARIA no realiza ningún cobro a los deudores de los préstamos.

	Tarifa de incendio y terremoto (por inmueble asegurado) *	Tarifa vida (por préstamo) *	Tarifa anexo de desempleo (por préstamo) *
Préstamo 1: con seguro de incendio y terremoto, y seguro de vida, con anexo de desempleo	\$7.700+IVA	\$7.700+IVA	\$7.700+IVA
Préstamo 2: con seguro de vida y anexo de desempleo	\$0	\$7.700+IVA	\$7.700+IVA
Préstamo 3: con seguro de incendio y terremoto	\$7.700+IVA	\$0	\$0
Préstamo 4: con seguro de vida sin anexo de desempleo.	\$0	\$7.700+IVA	\$0
Préstamo 5: con seguro incendio y terremoto, con seguro de vida sin anexo de desempleo.	\$7.700+IVA	\$7.700+IVA	\$0

(*) La tarifa se mantiene durante la vigencia del convenio.

En caso de que la Aseguradora Adjudicataria opte por establecer su propio mecanismo de recaudo, se compromete a realizar los cobros en las mismas fechas en las cuales se cobra a cada uno de los clientes y se mantendrá la obligación de no cancelar los seguros sin notificar a LA HIPOTECARIA y realizar gestión de cobro que garantice el pago oportuno de los clientes.

Al momento de la presentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales, la Aseguradora Adjudicataria deberá indicar, a través de una comunicación suscrita por el Representante Legal, el procedimiento que será adoptado para la facturación y el recaudo de las Primas de Seguro, y su compromiso de cumplir con los requisitos exigidos para dicha modalidad, garantizando la cobertura independientemente del recaudo exitoso de la prima por parte de la Aseguradora Adjudicataria, hasta que LA HIPOTECARIA determine la cancelación del préstamo.

16. ANEXOS

16.1. ANEXO No.1 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD LICITACIÓN No.05 DE SEGUROS COLECTIVOS POR CUENTA DE DEUDORES 2023

I. PARTES:

i) Por una parte, _____, empresa, domiciliada en la ciudad de _____, constituida mediante documento privado del _____, inscrito en la Cámara de Comercio de _____ bajo el número _____, identificada con NIT _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando en su condición de Representante Legal, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ adjunto (en adelante **LA PARTE RECEPTORA**); y

ii) Por otra parte: **LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, entidad financiera, identificado con el NIT 900.628.930-6, de cuya constitución, domicilio, vigencia y representación legal dan cuenta los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales en conjunto forman parte integral del Acuerdo; representada en este acto por _____, mayor de edad, y quien se identifica como aparece al pie de su firma, y quien actúa con plena capacidad y en calidad de Representante Legal de la entidad (en adelante **LA PARTE REVELADORA**),

Quienes individualmente se denominarán "**LA PARTE RECEPTORA**" y "**LA PARTE REVELADORA**" y conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", han celebrado el presente acuerdo de confidencialidad, en adelante el "**ACUERDO**", con el fin de establecer los términos que regirán el uso y la protección de la información que **LAS PARTES** se suministrarán entre sí, **ACUERDO** que se regirá según las siguientes consideraciones y cláusulas.

II. CONSIDERACIONES:

1. **La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, modificado por el Decreto 0673 del 2 de abril de 2014 y por el Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, Decreto 1084 de septiembre 10 de 2021 y las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 003 del 28 de febrero de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas al respecto, dio apertura a la Licitación No.05 de seguros colectivos por cuenta de deudores 2023.
2. Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que ha entregado y entregará **LA PARTE REVELADORA** a **LA PARTE RECEPTORA**.
3. Con ocasión de lo anterior, **LAS PARTES** han manifestado que en beneficio mutuo, desean revelar determinada información verbal o escrita, en general información que puede incluir, entre otros, sin limitarse a ellos, planes de negocios y de desarrollo, información técnica, tecnológica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, procesos y otras informaciones de negocios, tecnológica y/o técnica, relativos o necesarios para adelantar.
4. Que con el fin de proteger la Información Confidencial, **LA PARTE RECEPTORA** se compromete a guardar frente a terceros (incluyendo a sus empleados, trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas que en razón a sus funciones no deban conocer la información que se protege en virtud del presente **Acuerdo**), estricta confidencialidad y reserva con respecto de la información y documentación que le sea entregada o sea conocida en desarrollo de cualquier tipo de relación entablada o celebrada con **LA REVELADORA**, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

III. CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:

A- LA PARTE RECEPTORA: en este **ACUERDO** _____, dentro de esta definición quedan incluidos sus directivos, asesores, empleados, socios o asociados, las filiales y subsidiarias y demás personas naturales o jurídicas que, bajo su exclusiva responsabilidad, razonable y necesariamente deban recibir información calificada como confidencial.

B- INFORMACION CONFIDENCIAL: Se entiende, pero sin limitarse, por Información Confidencial toda la información técnica, financiera, comercial, estratégica, de productos, de mercado, diseños, dibujos, datos, ideas, precios, equipos, especificaciones, la relacionada con las operaciones y negocios presentes y futuros o cualquier otra información de **LA PARTE REVELADORA**, sea escrita, impresa, en medio magnético, o transmitida oralmente o por medios visuales o por cualquier otro medio, que **LA PARTE REVELADORA** al momento de su entrega a **LA PARTE RECEPTORA** marque, defina, designe o identifique de una manera clara e inequívoca para la otra parte como Información Confidencial. Igualmente, tendrá el carácter de confidencial, cualquier idea, concepto, know-how, conocimiento o técnica relacionada con las actividades propias de **LA PARTE REVELADORA** que permanezcan en la memoria de **LA PARTE RECEPTORA** y que **LA PARTE REVELADORA** haya definido como confidencial.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

En virtud del presente **ACUERDO**, **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información que reciba de **LA PARTE REVELADORA** en ocasión del contrato que se desprende de la Licitación No.05 SEGUROS COLECTIVOS POR CUENTA DE DEUDORES 2023. En este sentido, **LA PARTE RECEPTORA** reconoce expresamente que toda la información suministrada, bien sea en forma oral, escrita, electrónica, magnética o digital, por **LA PARTE REVELADORA**, sus accionistas, administradores, funcionarios, empleados o asesores, tiene el carácter de confidencial y está sujeta a las disposiciones contenidas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PARTE RECEPTORA:

LA PARTE RECEPTORA al suscribir el presente **ACUERDO**, irrevocablemente se compromete a lo siguiente:

- a) Mantener en estricta reserva toda la Información Confidencial, no divulgando ni transfiriendo a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por el Representante Legal de **LA PARTE REVELADORA**.
- b) **LA PARTE RECEPTORA** se abstendrá de utilizar la Información Confidencial en su propio beneficio o de terceros, incluyendo sin limitarse a, ventajas de tipo comercial o financieras. **LA PARTE RECEPTORA** únicamente podrá utilizar la Información Confidencial para efectos de presentar una propuesta a **LA PARTE REVELADORA** o de evaluar una propuesta.
- c) Abstenerse de usar la Información Confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para **LA PARTE REVELADORA** o sus accionistas.
- d) Abstenerse de utilizar, directa o indirectamente propiedad intelectual o industrial de **LA PARTE REVELADORA** para efectos distintos a los previstos en el presente **ACUERDO**.
- e) Poner en conocimiento la Información Confidencial únicamente a sus ejecutivos, funcionarios, empleados y asesores que requieran conocerla en razón de la evaluación que se llevará a cabo, quienes sólo la conocerán para dicho fin, sin que puedan utilizarla para beneficio propio o de terceros.
- f) Tomar todas las medidas del caso para que sus ejecutivos, funcionarios, empleados y asesores respeten la confidencialidad que reviste la Información Confidencial, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y condiciones estipuladas en este **ACUERDO**, y responsabilizándose directamente de cualquier incumplimiento de este **ACUERDO** en que puedan incurrir sus ejecutivos, funcionarios, empleados o asesores.
- g) Mantener estricta confidencialidad respecto a este **ACUERDO** y de su objeto.

- h) Retornar la Información Confidencial que se haya entregado en medio físico, ya sea por medios escritos, digitales o magnéticos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que lo solicite por escrito **LA PARTE REVELADORA**.
- i) Reconocer como en efecto reconoce, que el recibo de la Información Confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de **LA PARTE REVELADORA**.
- j) Reconocer como en efecto reconoce, que el recibo de la Información Confidencial no constituye promesa, oferta u intención de efectuar promesa de contrato de cualquier índole.

Las obligaciones aquí asumidas serán también de obligatorio cumplimiento para los empleados de **LA PARTE RECEPTORA**, así como, colaboradores internos o externos de la misma, respondiendo ésta en todo caso de las actuaciones incorrectas o contrarias a lo estipulado llevadas a cabo por dichas personas.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:

LA PARTE RECEPTORA acepta, reconoce y responde cuando:

a) **LA PARTE RECEPTORA** al suscribir el presente documento irrevocablemente reconoce y acepta que **LA PARTE REVELADORA** no será responsable por la exactitud o vigencia de la Información Confidencial y que ésta ha sido elaborada y compilada sobre la base del mejor esfuerzo posible. En tal sentido, **LA PARTE RECEPTORA** declara que es de su exclusiva responsabilidad la adopción de cualquier decisión con base en la Información Confidencial y reconoce que cualquier decisión se basa única y exclusivamente en su propio criterio, investigación y examen.

b) **LA PARTE RECEPTORA** reconoce y acepta que en caso que incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente **ACUERDO**, **LA PARTE RECEPTORA** será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA PARTE REVELADORA**.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este documento, tendrá una vigencia permanente.

CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la suscripción del presente **ACUERDO**, **LA PARTE RECEPTORA** deberá pagar a **LA PARTE REVELADORA**, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma que asciende al treinta por ciento (30%) del contrato anual objeto de la Licitación No.05, por tratarse de una estimación anticipada de perjuicios, **LA PARTE REVELADORA** tendrá derecho a reclamar el pago de los perjuicios que en exceso el incumplimiento les hubiere causado. Para obtener el pago previsto en la presente cláusula se deberá seguir el procedimiento previsto en la Cláusula Octava del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente **ACUERDO** no genera en cabeza de **LA PARTE REVELADORA** la obligación de abstenerse de estudiar con terceros la posibilidad de realizar negociaciones para conseguir el mismo propósito ni de suscribir con terceros otros documentos, incluidos sin limitarse a, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o contratos, que tengan como un objeto similar o igual al del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Toda diferencia que ocurra con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo de las obligaciones de este **ACUERDO**, que no pueda solucionarse por acuerdo directo entre las Partes en un plazo que no podrá exceder de treinta días (30) días calendario, prorrogables de común acuerdo entre las Partes, contados a partir de la fecha en que una Parte manifieste a la otra por escrito la ocurrencia a su juicio de una diferencia, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento que será convocado, integrado y sesionará, de conformidad con las normas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

CLAUSULA NOVENA. -NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de **LAS PARTES**, que se requieran en el desarrollo de este Acuerdo, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación:

Nombre:
Dirección:
Bogotá - Colombia
Teléfono:
Email:

Nombre:
Dirección:
Bogotá - Colombia
Teléfono:
Email:

CLÁUSULA DÉCIMA. - LEY APLICABLE:

El presente **ACUERDO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTO TOTAL:

Este **ACUERDO** reemplaza y deja sin validez los convenios previos, verbales o escritos, intercambiados entre las partes, cuyo objeto sea el identificado en este documento.

En constancia de lo anterior, el presente **ACUERDO** se suscribe en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, hoy _____ de _____ de 2023 en la ciudad de Bogotá, D.C.

LA PARTE RECEPTORA:

LA PARTE REVELADORA:

Representante Legal
Empresa Aseguradora
C.C. No.

Representante Legal
La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
C.C. No.

16.2. ANEXO No.2 – JUSTIFICACIÓN DEL COSTO DE RECAUDO

A continuación, se describe la información correspondiente a la tarifa por el servicio de recaudo, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, numeral 4 modificado por el Decreto 1084 de 2021:

CONCEPTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
CANALES DE PAGO	\$ 5.045	Para el pago de las primas de seguros, los clientes de La Hipotecaria tienen a disposición los convenios de recaudo en los siguientes canales: red de oficinas, cajeros electrónicos y red de corresponsales bancarios a nivel nacional de los bancos BBVA, Bancolombia, Banco de Bogotá; canales virtuales como pagos por PSE (Pago Seguro en Línea). Este valor se calculó teniendo en cuenta el canal más utilizado por parte de los clientes en el promedio del último año.
OPERACIÓN Y SOPORTE DE CANALES DE PAGO	\$ 2.625	Para el procesamiento de las transacciones de las primas recaudadas y el traslado de estas a la respectiva compañía Aseguradora, La Hipotecaria realiza el procesamiento de solicitudes, trámites de vinculación, novedades, procesos de cuadro y control operativo para las transacciones y recaudos de las primas de los seguros.
TOTAL	\$ 7.670	NO INCLUYE IVA
Se redondea a	\$ 7.700+IVA	La tarifa se mantiene vigente durante la vigencia del convenio de recaudo.

16.3. ANEXO No.3 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

LA HIPOTECARIA realiza el otorgamiento de préstamos para compra de vivienda principal, remodelación, cesión de cartera hipotecaria y consumo o libre inversión, en los departamento y ciudades que se relacionan a continuación:

Departamento	Ciudad / Municipio / Localidad
Cundinamarca	Bogotá y todos los municipios de Cundinamarca.
Antioquia	Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas. Se incluye Área metropolitana, Oriente cercano, Rionegro, La Ceja, El Retiro, Guarne y Marinilla.
Tolima	Ibagué, Melgar, Flandes y Espinal
Valle del Cauca	Cali, Palmira, Jumbo, Jamundí, Candelaria y Puerto Tejada.
Caldas	Manizales, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina y Anserma.
Risaralda	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.
Quindío	Armenia, Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro, Salento y Quimbaya.
Atlántico	Barranquilla, Galapa, Malambo, Soledad y Puerto Colombia
Magdalena	Santa Marta, Ciénega, Aracataca, Fundación, Pueblo viejo y Sitionuevo.
Bolívar	Cartagena de Indias, Turbaco, Santa Catalina, Turbana, Santa rosa de Lima, Arjona.
Santander	Bucaramanga, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Los Santos, Piedecuesta, Rionegro, Santa Barbara, Zapatoca, Barrancabermeja.
Meta	Villavicencio, Restrepo, Acacías, Puerto López.
Boyacá	Tunja, Paipa, Sogamoso, Duitama.
Huila	Neiva, Pitalito, Garzón, La Plata

Las Aseguradoras interesadas en participar en el proceso deberán acreditar por medio de certificación firmada por el Representante Legal de la Aseguradora, que se tienen la capacidad de atender los riesgos de los ramos licitados, ya sea en forma directa o por intermedio de convenios realizados con terceros, como mínimo en los lugares donde LA HIPOTECARIA tiene presencia, para garantizar la adecuada atención, agilidad y eficiencia a los deudores de LA HIPOTECARIA:

- Atención de siniestros que impliquen una valoración o una inspección sobre el inmueble asegurado, para la evaluación del reconocimiento del siniestro.
- Evaluación de análisis de asegurabilidad para clientes que lo requieran por las condiciones declaradas en el formato de solicitud de seguros: realización de exámenes médicos, exámenes de laboratorio y cualquier otro examen que se determine por la Aseguradora.
- Evaluaciones médicas definidas por la Aseguradora Adjudicataria para evaluar reclamaciones por incapacidad total y permanente.